ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002217-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

Entre los suscritos: **HUMBERTO RANGEL LIZCANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.844.283 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. Nº. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, según Resolución No. 02-017 del 13 de enero de 2020, delegado para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, así como la ordenación del gasto necesario para ejecutar dicha contratación mediante resolución 02-001 del 4 de enero de 2021 y quien para efectos del presente contrato se denominará UTS, por una parte, y por la otra, **MARICELA BARRERA VERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.549.891, legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. 2. Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar la convocatoria a veedurías ciudadanas. 3. Que dentro del presupuesto de la institución, se cuenta con recursos de amparan la realización de la contratación de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01327 de fecha octubre 14 de 2021. 4. Que mediante Resolución No. 02 - 814 de noviembre 11 de 2021, se ordenó la apertura del proceso deselección abreviada de menor cuantía No.001-2021 para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)" 5. Que en cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, manifestaron interés en participar los siguientes posibles proponentes: SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S.y MARICELA BARRERA VERA. 6. Que según en lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos presentándose las siguientes: SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S.y MARICELA BARRERA VERA. 7. Que según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se publicó el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021. 8. Que resultado de la evaluación de la propuesta, y luego de transcurrido el término para subsanar la falta de requisitos habilitantes, del traslado del informe de evaluación, se concluyó que el puntaje del único proponente habilitado, MARICELA BARRERA VERÁ fue 100 puntos. 9. Que mediante Resolución No. 02-900 de fecha 30 de noviembre de 2021 se ordenó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2021 para contratar la "Prestación del servicio de ordenación, descripción y digitalización técnica documental de acuerdo a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación y directrices de las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)" a MARICELA BARRERA VERA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.549.891, por la suma de doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cinco pesos ($ 246.000.965) M/cte de conformidad a la propuesta presentada. 10. Que por medio de acto administrativo el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Dr. Edgar Pachón Arciniegas Secretario General o quien haga sus veces. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTRICES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)"**. A continuación, se detallan las características técnicas de los bienes y servicios requeridos:

ITEM	UNSPSC	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	801615 801015 811120 801016 811118	125 ML de Documentos digitalizados de forma técnica, integra y confiable. Metadatos renombrados de	MTL	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN: Proceso técnico que permite convertir un documento en soporte analógico (papel, microfilm) en uno o varios archivos digitales que contienen la imagen del		**$1.140.792,31**	**$142.599.038,75**

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002217-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

1		acuerdo a los requerimientos de búsqueda por la oficina responsable de las UTS. Tabla de localización del documento. Metadatos organizados con serie y subserie de acuerdo a las TRD de las UTS. Entrega repositorio documental de todos los metadatos capturados, en medio magnético.		documento. La digitalización se realiza con los lineamientos establecidos en la GUÍA PRÁCTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL A LARGO PLAZO implementada en las Unidades Tecnológicas de Santander y los requerimientos establecidos por el Archivo General de la Nación.	195		
2	801615 801015 811120 801016 811118	125 ML de expedientes debidamente organizados y foliados. 125 ML de carpetas y cajas con descripción documental en la superficie correspondiente. Inventario FUID para los expedientes que integran los 125 ML organizados. Entrega del inventario documental al funcionario encargado. .	MTL	PROCESO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL: Es un proceso mediante el cual se desarrollan actividades de clasificación, ordenación, y descripción de los fondos documentales de las entidades, respetando el principio de procedencia y orden original. Las actividades que conforman un proceso técnico de organización son las siguientes: Clasificación de expediente o por oficina productora, serie, subserie o asunto, según TRD, Ordenación unidad documental, conforme al principio de orden original, Foliación. Ubicación expedientes (según sistema de ordenación)- para un estimado de unidades documentales con un promedio de 200 folios; Unificación de unidades documentales e inventarios por Unidad Documental en el Formato Único de Inventario Documental - FUID	195	**$827.215,41**	**$103.401.926,25**
TOTAL							**$246.000.965,00**

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía, y expedición el registro presupuestal respectivo hasta el 31 de diciembre de 2021. **TERCERA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cinco pesos ($246.000.965) M/cte **IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA.- REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes ordenanzales y legales a que haya lugar. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Las UTS pagará al proveedor el valor de los servicios ejecutados mediante un único pago correspondiente al total de metros lineales organizados, digitalizados e indizados conforme a las obligaciones del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los metros lineales de archivo intervenido.**PARAGRAFO:** Las UTS pagará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales del contratista:** El Contratista se obliga: **1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. d. Garantizar la

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002217-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. **5.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. **6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. **7.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **8.** Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **10.** Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. **11.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del encargado de ejercer la supervisión, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **12.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** El contratista se obliga a: Dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, deberá en coordinación y con la aprobación el supervisor del contrato realizar un plan operativo que detalle la metodología, horarios de ejecución y la forma de trabajo, en la que dará cumplimiento a las obligaciones y a las actividades técnicas del contrato. 1. Entregar un cronograma de trabajo, acorde con el plan de trabajo aprobado, en el que se detalle las cantidades de metros lineales estimadas a ejecutar de forma semanal y cumplir con los plazos establecidos en el mismo. 2. Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el supervisor, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato. 3. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. 4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 5. Brindar el servicio que se requiere con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones contenidas las especificaciones Técnicas Mínimas. 6. Disponer del recurso humano, intelectual y organizacional necesario e idóneo para la realización de las actividades propias del contrato de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas. 7. Entregar al supervisor del contrato, tres (03) días posteriores al inicio del mismo, para su validación, la completa relación del equipo de trabajo que lo va a ejecutar, junto con las hojas de vida y los soportes, garantizando que el mismo cumple con los requisitos exigidos por la Entidad para cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos solicitados y ofrecidos. En caso que no cumplan con los requisitos exigidos o que su desempeño no sea el adecuado, la entidad puede solicitar el cambio del personal. En caso de que se requiera cambio de una de las personas del equipo de trabajo, el contratista debe informarlo a la interventoría y le debe presentar los documentos soportes del nuevo personal que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación para la aprobación del cambio por parte de la supervisión. 8. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. 9. Realizar informes de avance al supervisor del contrato. 10. Se cumplirá con todos y cada uno de los requerimientos definidos para cada lineamiento en la ficha técnica, así como de con los productos asociados en la estructura documental, y el marco de los términos de calidad y oportunidad definidos por la entidad. 11. Responder por la confidencialidad de la información y documentos a los que tenga acceso, con las implicaciones legales que acarree el extravío, suplantación, pérdida o destrucción de documentación que no haya sido autorizada. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 14. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002217-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

desarrollo de las actividades. 15. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión durante el presente contrato. 16.Informar oportunamente a las UTS sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 17. Constituir las garantías que se soliciten de acuerdo con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. 18. Designar a una persona (Director del Proyecto) para mantener contacto permanente con las Unidades Tecnológicas de Santander para el desarrollo del objeto contractual. 19. Entregar, al momento de tramitar cada uno de los pagos contractualmente establecidos y en la Liquidación del Contrato, las certificaciones ó constancias y soportes de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 20. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. 21. Entregar los informes solicitados por la supervisión del contrato, durante la ejecución del proyecto. 22. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. 23. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **2.** Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **3.** Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista y/o el Interventor sobre los documentos suministrados por éste. **4.** Pagar en forma oportuna según disponibilidad del cupo PAC. **SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El presente contrato entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos establecidos en el Contrato electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Las garantías están sujetas a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA.-** CADUCIDAD: El Contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002217-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MARICELA BARRERA VERA

procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los servicios dejados de entregar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo electrónico a las siguientes direcciones mari-0529@hotmail.com y contratacion@correo.uts.edu.co, igualmente mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: Carrera 25 # 14 - 26 Barrio San Francisco Bucaramanga. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó aspectos jurídicos:
Dayra Carid Mesa Quintero
Contratista Oficina Jurídica